



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido, que una vez revisada la nueva lista de auxiliares de la justicia -categoría secuestres- para el periodo 2021 2022, la señor Gloria Inés Hernández Trujillo, quien había sido designada como secuestre dentro de este proceso, ya no pertenece a dicha lista, así consta y se lo manifestó al apoderado judicial de la parte demandante en la solicitud que antecede. Provea. Armenia, Quindío, 30 de abril de 2021.

Juan Camilo Ríos Morales
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto: Releva secuestre
Reitera auto del 25-11-2020
Proceso: Ejecutivo con acción mixta
Demandante: LUIS ALBERTO BEDOYA DAMELINES
Demandantes: (Acumulado) TERESA GALLON DE MEJIA y TERESITA DE J. MEJIA GALLON
Demandado: WALTER CHANCI LONDOÑO
Radicado: 630013103003-2015-00103-00
Cuaderno: 2

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia que antecede, así como el memorial presentado el 27-04-2021 por la parte actora, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 49 Inc. 2° del Código General del Proceso, se releva del cargo de secuestre a Gloria Inés Hernández Trujillo y, en su lugar, se designa a Juan Artemo Arbelaez Saldarriaga.

Notifíquesele esta designación a través de su correo electrónico, con la advertencia de que si no acepta será excluido de la lista de auxiliares de la justicia salvo justa causa aceptada.

Una vez allegada la aceptación, líbrese Despacho comisorio con los insertos necesarios a la Alcaldía Municipal de Filandia (Quindío), a fin

de que proceda a hacerle entrega del bien inmueble embargado y secuestrado.

Por otra parte, con respecto a la petición presentada el 14-04-2021 por la parte actora para que se señale fecha de remate, se reitera lo indicado en auto del 25-11-2020, en el sentido que la misma no es procedente hasta tanto el bien no se encuentra bajo custodia del nuevo secuestre.

Se notifica en estado # 60 el 19-05-2021

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddc5a31f4e7b6902aa28b50f75e22f4768a0356fddec6b4a70321f046a8
68142**

Documento generado en 18/05/2021 08:26:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>